



MEMORANDO GA-No. 607-2021

PARA: SANDY KARYNA PALMA RODRÍGUEZ
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DE: KARLA CRUZ CASTAÑEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA



ASUNTO: REMISIÓN DE LIQUIDACIONES PARA PUBLICACIÓN

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En cumplimiento al Artículo 251 de Decreto Legislativo No. 182-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,468; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2021, se remite para su publicación la fotocopia de la liquidación presentada por las Municipalidades que se describen a continuación:

Nombre de la Alcaldía Municipal	Monto
1. MANGULILE, OLANCHO	L. 286,595.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)
2. TAULABE, COMAYAGUA	L. 270,222.23 (DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 23/100)
3. LAUTERIQUE, LA PAZ	L. 133,505.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS)
4. EL PORVENIR, ATLANTIDA	L. 48,009.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)
5. JIGUA, COPAN	L. 181,474.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS)
6. JACALEAPA, EL PARAISO	L. 228,158.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS)
7. SANTA MARIA, LA PAZ	L. 51,560.65 (CINCuenta Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 65/100)



MEMORANDO GA-No. 607-2021

8. GRACIAS, LEMPIRA	L. 328,658.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS)
9. SENSETI, OCOTEPEQUE	L. 69,893.00 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)
10. LA LABOR, OCOTEPEQUE	L. 75,278.00 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)
11. YORO, YORO	L. 343,280.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS)
12. EL PARAISO, EL PARAISO	L. 648,705.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS)
13. ATIMA, SANTA BÁRBARA	L. 412,061.00 (CUATROCIENTOS DOSE MIL SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)

Atentamente,

CONSTANCIA

La suscrita Comisionada Msc. **IVONNE LIZETH ARDON ANDINO** por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, Cumplió con la publicación del Informe de liquidación sobre los fondos asignados en el marco del programa “Operación Fuerza Honduras I” en su **SEGUNDO DESEMBOLSO**, dicho informe se encuentra en el Portal Único de Transparencia, del Instituto de Acceso a la Información Pública.

Firmo la presente a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA COORDINADORA DE ÁREA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LABOR OCOTEPEQUE
SECRETARÍA

LIQUIDACION FUERZA HONDURAS
PCM -117-2020

N- 19

N°	COD.	DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDAD	REQUERIMIENTOS GENERALES	CUMPLE	NO CUMPLE
5/11/2020	2407	OCOTEPEQUE	LA LABOR F01- L 75,278.00 FEBRERO 2021	MONTO DE ACUERDO A F-01	X	
				FOLIO	X	
				SI ES DIGITAL (CERTIFICADA)		
				<u>LINEAMIENTOS</u>		
				PLAN DE CONTRATACION	X	
				RECIBO DE LA TESORERIA	X	
				SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS		N/A
				ORDENES DE COMPRA		N/A
				FACTURACION CAI		N/A
				ACTA DE RECEPCION		N/A
				CUADRO RESUMEN DE INVENTARIO		N/A
				PLANILLAS	X	
				ACTA DE VEEDURIA SOCIAL	X	
				CONSTANCIA IAIP	X	
				INFORME EJECUTIVO	X	
				<u>OTRAS OBSERVACIONES</u>		
				DOCUMENTACION LEGIBLE	X	
GASTOS EN EL MARCO DEL COMBATE Y PREVENCION DEL COVID-19 INCLUYENDO EQUIPO, INSUMOS, INDUMENTARIA A EXCEPCION DE MEDICAMENTOS	X					

OBSERVACIONES

***** SUBSANADA *****



Revisado por:
Manuel Bados



Lic. Coordinadora de Equipo:
Ivonne Quintanilla



Aprobado por:
Miriam Duron



Municipalidad de La Labor

Departamento de Ocotepeque



La Labor Ocotepeque, Barrio el centro Frente al parque Central

Correo electrónico: munilalabor@yahoo.com Telefax. 2663-5989

Recibo

La Municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque Recibió de la Tesorería General de la República (RTN: 08019995295576) la cantidad de L. 75,278.00 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL EXACTOS) por concepto de: TRANSFERENCIA COVID-19 OPERACIÓN FUERZA HONDURAS para la ejecución de la OPERACION HONDURAS SOLIDARIA, para el pago de recurso humano como ser Medico General y Auxiliar de Enfermería en la atención de personas durante la emergencia COVID-19 para el Municipio de La Labor.

Dado en La Labor, Ocotepeque 28 días del mes de Mayo del 2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LABOR OCOTEPEQUE
ALCALDE

Lenin Villeda Carvajal

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD - TREASURERÍA
La Labor
Ocotepeque



Honduras, C.A.

LA LABOR, OCOTEPEQUE
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 10/05/2021
Hora : 02:44 p.m.
USUARIO: AC.VELASQUEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 1583

L: 25,940.37

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 1372

Fecha de Emisión: 30/4/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: JOSE MIGUEL GONZALEZ SEVILLA

Id/RTN: 0704198600818

La Cantidad en Letras: VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DE CONTRATO A MEDICO ENCARGADO DE FUERZA HONDURAS.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 000 003 000 55110 11-012-06	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	25,940.37

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-012-06	TRANSFERENCIA DE EMERGENCIA COVID-19 OPERACIÓN FUERZA HONDURAS	25,940.37
Monto Total:		25,940.37

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		25,940.37
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		25,940.37

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por: Jose Miguel Gonzales
Identidad No.: 0704198600818

0s+js/j9Jmf8UCGeGzxW919uEOpxvYj75atnO+dudcgqlpvsFOAMMrUbZ0fy/FiV9debTAMW6z/LxXJ/d58DI9MjtcRFKJWOkqqtX0HzgAu1gjesXvLYC/OZ/pXp...
88J54f4n/nRpZx3eEF8iK6w4tYrtzDN+G5wfeeWkc=





**MUNICIPALIDAD LA LABOR
OCOTEPEQUE, HONDURAS, C.A.**

B.º EL CENTRO, TEL.: 2863-5989

Cuenta N.º: 11-116-000002-7

NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00008957

Lugar y Fecha: La Labor, Ocotepeque 30/07/2017

Páguese a la orden de Jose Miguel Gonzalez Sevilla

L 25,940.37

Cantidad en letras: Veinticinco mil novecientos cuarenta y tres con 10/100 Lempiras

Banco de Occidente. S.A.
Banco de Occidente, S.A.

Firma (s): [Handwritten Signature]

⑈0116079⑈001116000027⑈00008957

CÓDIGO CONTABLE	CÓDIGO PRESUPUESTO	DETALLE	DEBE	HABER
		Pago de contrato a médicos en cargo de fuerza Honduras.		
CONTROL TESORERÍA		IDENTIDAD	ELABORADO POR:	
		R.T.N.	RECIBÍ CONFORME	
N.º 00008957		SOLVENCIA MUNICIPAL	<u>Jose Miguel Gonzalez Sevilla</u> NOMBRE FIRMA	

[Handwritten Signature]



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
Tel. 2663-59 -89

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL, mayor de edad, INGENIERO FORESTAL, de nacionalidad HONDUREÑO con tarjeta de identidad 1415-1979-00374 y con domicilio en LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y JOSE MIGUEL GONZALEZ SEVILLA, mayor de edad o menor autorizado 34 AÑOS, MEDICO GENERAL, SOLTERO de nacionalidad HONDUREÑO, con tarjeta de identidad o partida de nacimiento No 0704-1986-00818 y con domicilio en LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A); hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto o actividad de MEDICO GENERAL, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribirle tratamiento correspondiente.
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamiento de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar resultados.
- Coordinación, atención, evolución, tratamiento y referencia de pacientes.
- Cualquier otra función que le imparta el Patrono o su jefe inmediato superior en forma verbal o mediante adendum, memorándums u otros medios de comunicación que el Patrono y El Trabajador mantengan activos.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: ES POR TIEMPO DEFINIDO.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 3 MESES dando inicio la relación laboral el 01 DE MARZO DEL AÑOS 2021 y terminando el 01 DE MAYO DEL AÑO 2021.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el Centro Social de La Labor Ocotepeque, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA, La que iniciara a las 7.00 AM y terminara a la 1.00 PM DE LUNES A VIERNES CON DURACION DE 6 HORAS DIARIAS. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de DOCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON 95/100 POR HORAS equivalente VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100(L.29, 337.63), el cual será pagado en DEPOSITO y en forma MENSUAL a más tardar el día 30 de cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
Tel. 2663-59 -89

- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el sábado y Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno.



Identidad:

1415197900374

TRABAJADOR

identidad:

- ❖ El presente modelo es una guía para la elaboración del respectivo contrato dentro de los parámetros legales que establece la Ley de Empleo por Hora.
Divulgación: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Empleo.



SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA

REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO

FEPH-2

Form containing fields for: Código de la Empresa (1407), RTN (14079000-43320-6), Código de Contrato (0002), and Fecha de Registro (2021).

Lugar de Solicitud: Santa Rosa de Copán Departamento: Copán Municipio: Santa Rosa de Copán

- 1. Nombre del Trabajador: JOSE MIGUEL GONZALEZ SEVILLA
2. ID. No. 0704-1986-008183. Teléfono No. 3368-7668
4. Dirección: LA LABOR, OCOTEPEQUE5. Edad: 34 AÑOS
6. Estado Civil: Soltero
7. Sexo: Hombre
8. Profesión u Oficio: MEDICO GENERAL
9. Cargo o Puesto de Trabajo: MEDICO GENERAL
10. Lugar de Prestación del Servicio: CENTRO SOCIAL LA LABOR OCOTEPEQUE

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día 01 Mes 03 Año 2021
12. Finalización del Contrato: Día 01 Mes 05 Año 2021
13. Horas Establecidas en el Contrato: 06
14. Jornada de Trabajo: 1) Jornada Diurna

15. Salario por Hora en Lempiras: 29337 63

16. Modalidades de Contratación: 1) Por Tiempo Limitado

17. Metas de Producción Pactadas:

18. Tipo de Mano de Obra: 1) Calificada 2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables: [Empty box]



- 1) Tercera Edad.....
- 2) Personal con Discapacidad
- 3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
- 4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....
- 5) Jóvenes rehabilitados del consume de drogas y alcohol.....
- 6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
- 7) Veteranos de Guerra.....
- 8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....
- 9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados

- 1) Fotocopia del Contrato
- 2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
- 3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
- 4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
- 5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.



NAR

Firma y Sello del Propietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio





Honduras, C.A.

LA LABOR, OCOTEPEQUE
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 10/05/2021
Hora : 02:45 p.m.
USUARIO: AC.VELASQUEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 1584

L.: 10,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 1373

Fecha de Emision: 30/4/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: KARLA DEL SOCORRO DUBON ERAZO

Id/RTN: 1407197700096

La Cantidad en Letras: DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DE CONTRATO A AUXILIAR DE ENFERMERIA ENCARGADA DE FUERZA HONDURAS

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 000 003 000 55110 11-012-06	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	10,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-012-06	TRANSFERENCIA DE EMERGENCIA COVID-19 OPERACIÓN FUERZA HONDURAS	10,000.00
Monto Total:		10,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	10,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	10,000.00

Firma y Sello de Presupuestario
Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Karla del Socorro Dubon
 Identidad No.: 14071977 00096

0s+jsf9Jmf8UCGeGzxW9I9uEOpxvYj75atnO+duclgqlpvsFOAMMrUbZ0fy/FiV9debTAMW6z/LxXJ/d58DI9MjtcRFKJWokqqtX0HzgAu1giesXvLYGCGZ/p3PBRFPM88J54f4n/nRpZx3eEF8IK6w4tYrtzDN+G5wfeeWkc=





MUNICIPALIDAD LA LABOR
OCOTEPEQUE, HONDURAS, C.A.
 B.º EL CENTRO, TEL.: 2663-5989
 Cuenta N.º: 11-116-00002-7

NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00008958

La Labor Ocotepeque 30/04/2021
 Lugar y Fecha

Páguese a la orden de María del Socorro Dubon Eraso L. 10,000.00.

Diez mil exactos.
 Cantidad en letras Lempiras

Banco de Occidente, S.A.
 Banco de Occidente, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆⑆⑆6079⑆00⑆⑆⑆⑆60000027⑆00008958

CÓDIGO CONTABLE	CÓDIGO PRESUPUESTO	DETALLE	DEBE	HABER
		Pago de Contrato a auxiliar de enfermería, encargada de Fuerza Honduras.		
CONTROL TESORERÍA		IDENTIDAD	ELABORADO POR:	
		R.T.N.	RECIBÍ CONFORME	
N.º 00008958		SOLVENCIA MUNICIPAL	MARIA DUBON ERASO NOMBRE	 FIRMA





MUNICIPALIDAD DE LA LABOR OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
Tel. 2663-59 -89

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL**, mayor de edad, **INGENIERO FORESTAL**, de nacionalidad **HONDUREÑO** con tarjeta de identidad 1415-1979-00374 y con domicilio en **LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **KARLA DEL SOCORRO DUBON ERAZO**, mayor de edad, 43 AÑOS, **AUXILIAR DE ENFERMERIA SOLTERA** de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad o partida de nacimiento No 1407-1977-00096 y con domicilio en LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de **ENFERMERA DE TRIAGE**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Realizar pre clínica.
- Monitoreo de pacientes.
- Aplicación de medicamentos.
- Cualquier otra función que le imparta el Patrono o su jefe inmediato superior en forma verbal o mediante adendum, memorándums u otros medios de comunicación que el Patrono y El Trabajador mantengan activos.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **ES POR TIEMPO DEFINIDO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 3 **MESES** dando inicio la relación laboral el **01 DE MARZO DEL AÑO 2021** y terminando el **01 DE MAYO DEL AÑO 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el Centro Social de La Labor Ocotepeque, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**, La que iniciara a las **7.00 AM** y terminara a la **2.00 PM DE LUNES A VIERNES CON DURACION DE 7 HORAS DIARIAS**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 60/100 POR HORA (L.66.60)**, equivalente a **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) mensual**, el cual será pagado en **DEPOSITO** y en forma **MENSUAL** a más tardar el día 30 de cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.





MUNICIPALIDAD DE LA LABOR OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
Tel. 2663-59 -89

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el sábado y Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno.

EMPLEADOR



KARLA DUBON ERAZO
TRABAJADOR

1407-1977-00096
identidad:

Identidad:

145197900374

❖ El presente modelo es una guía para la elaboración del respectivo contrato dentro de los parámetros legales que establece la Ley de Empleo por Hora.

Divulgación: Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Empleo.



SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA

REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO

FEPH-2

Código de la Empresa: 1407 -EPH-

RTN: 14079000-43320-6

Código de Contrato: 0002 -EPH-

Fecha de Registro: Día Mes Año 2 0 2 1

Para uso exclusivo de Empleo por Hora, no llenar.

Lugar de Solicitud: Santa Rosa de Copán Departamento: Copán Municipio: Santa Rosa de Copán

- 1. Nombre del Trabajador: KARLA DEL SOCORRO DUBON ERAZO
2. ID. No. 1407-1977-00096. Teléfono No. 9759-1841
4. Dirección: LA LABOR, OCOTEPEQUE5.Edad: 43 AÑOS
6. Estado Civil: Soltera
7. Sexo: Mujer
8. Profesión u Oficio: AUXILIAR DE ENFERMERIA
9. Cargo o Puesto de Trabajo: ENFERMERA AUXILIAR
10. Lugar de Prestación del Servicio: CENTRO SOCIAL LA LABOR OCOTEPEQUE

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día 0 1 Mes 0 3 Año 2 0 2 1

12. Finalización del Contrato: Día 0 1 Mes 0 5 Año 2 0 2 1

13. Horas Establecidas en el Contrato: 0 8

14. Jornada de Trabajo: 1) Jornada Diurna

15. Salario por Hora en Lempiras: 1 0 0 0 0 0 0 0

16. Modalidades de Contratación: 1) Por Tiempo Limitado

17. Metas de Producción Pactadas:

18. Tipo de Mano de Obra: 1) Calificada 2) No Calificada

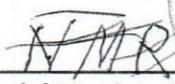
19. Acreditación de Grupos Vulnerables:

Handwritten signature and blue circular stamp of the Municipal Labor Office of Santa Rosa de Copán.

- 1) Tercera Edad.....
- 2) Personal con Discapacidad
- 3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
- 4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....
- 5) Jóvenes rehabilitados del consume de drogas y alcohol.....
- 6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
- 7) Veteranos de Guerra.....
- 8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....
- 9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados

- 1) Fotocopia del Contrato
- 2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
- 3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
- 4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
- 5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.




**Firma y Sello del Propietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio**





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
KARLA DEL SOCORRO / DUBON ERAZO



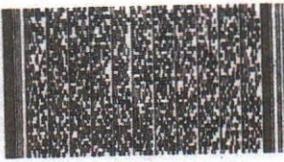
HONDURENA POR NACIMIENTO
 NACIO EL :28 JULIO 1977
 SEXO :FEMENINO
 EMITIDA EL :26 MARZO 2003

1407-1977-00096

 00247336-03

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1407
KARLA DEL SOCORRO / DUBON ERAZO
1407-1977-00096





**República de Honduras**
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 26/10/2018 **RTN: 14071977000965**

KARLA DEL SOCORRO DUBON ERAZO
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input checked="" type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 del Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 55 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora


 **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3043104

Transacción: 65003A

1.- Esta Constancia es válida si está firmada por el suscrito Alcalde Municipal de la Labor Ocotepeque.
2.- No tendrá validez si presenta alteraciones o borrones.
3.- La presente constancia no invalida las acciones que ejerce la Alcaldía en la verificación de saldos como en la fiscalización y determinación de ajustes, los cuales deberán pagarse en la fecha establecida por la ley.
4.- Esta constancia deberá utilizarse para efectuar cualquiera de los actos a que se refiere el Artículo 2 del Decreto Legislativo 15 del 2 de

CONTRIBUYAMOS TODOS

Fecha de Emisión: 01/10/20


FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE MUNICIPAL

**Municipalidad de La Labor**
Depto. de Ocotepeque

CONSTANCIA DE SOLVENCIA
Pago de Impuestos y Servicios Municipales, del año 20 20
Art. 106 Reglamento Ley de Municipalidades

Nombre: Karla Del Socorro Dubon
Identidad: 1407-1977-00096
Válido hasta: 31-12-2020





Honduras, C.A.

LA LABOR, OCOTEPEQUE
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 29/03/2021
Hora : 10:48 a.m.
USUARIO: NELDA.ARITA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 1547

L.: 10,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 1335

Fecha de Emisión: 27/3/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: KARLA DEL SOCORRO DUBON ERAZO

Id/RTN: 1407197700096

La Cantidad en Letras: DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CONTRATO A ENFERMERA AUXILIAR EN EL MARCO DE OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 000 003 000 55110 11-012-06	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	10,000.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-012-06	TRANSFERENCIA DE EMERGENCIA COVID-19 OPERACIÓN FUERZA HONDURAS	10,000.00
Monto Total:		10,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	10,000.00

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por: Karla del Socorro Dubon
Identidad No.: 1407-197700096



0s+js/j9Jmf8UCGeGzxW9j9uEOpxvYj75atnO+ducgqlpvsFOAMMgFZ5FuA36p9CpCbEyCG4u/ggvmqg/SXfa2bx2hMTbN71WCLUoJaZZwB4IVKcccAy0RzMBawlx
WP1MJ0NvzSpSmUoVvNcLnuvwqfbsS2J8CWlzx9U1tMec=



MUNICIPALIDAD LA LABOR
OCOTEPEQUE, HONDURAS, C.A.
 B.º EL CENTRO, TEL.: 2663-5989
 Cuenta N.º: 11-116-000002-7

NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00008913

La Labor Ocotepeque 27/03/2021
 Lugar y Fecha

honda del Socorro Dubon Erazo

L. 70,000.00

Páguese a la orden de

Diez mil exactos.

Lempiras

Cantidad en letras

[Handwritten Signature]
 Firma (s)

Banco de Occidente. S.A.
 Banco de Occidente, S.A.

⑆011160791001116000027⑆00008913

CÓDIGO CONTABLE	CÓDIGO PRESUPUESTO	DETALLE	DEBE	HABER
		Pago de controlto a Enfermera auxiliar de en el marco de operacion fuerza Honduras correspondiente al mes de marzo 2021		
CONTROL TESORERIA		IDENTIDAD 1407-1977-00096	ELABORADO POR:	
		R.T.N. 14071977000965	RECIBÍ CONFORME	
N.º00008913		SOLVENCIA MUNICIPAL 04472	honda del Socorro Dubon	KARIA DUBON ERAZ
			NOMBRE	FIRMA

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

KARLA DEL SOCORRO / DUBON ERAZO



HONDURENA POR NACIMIENTO
 NACIO EL : 28 JULIO 1977
 SEXO : FEMENINO
 EMITIDA EL : 26 MARZO 2003

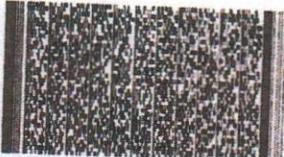
1407-1977-00096



00247336-03

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

[Signature]
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1407

KARLA DEL SOCORRO / DUBON ERAZO
1407-1977-00096

Municipalidad de La Labor
Depto. de Ocotepeque

CONSTANCIA DE SOLVENCIA
 Pago de Impuestos y Servicios Municipales, del año 20²⁰
 Art. 106 Reglamento Ley de Municipalidades

Nombre: Karla Del Socorro Dubon
 Identidad: 1407-1977-00096
 Válido hasta: 31-12-2020 **N° 04472**

- 1.- Esta Constancia es válida si está firmada por el suscrito Alcalde Municipal de la Labor Ocotepeque.
- 2.- No tendrá validez si presenta alteraciones o borrones.
- 3.- La presente constancia no invalida las acciones que ejerce la Alcaldía en la verificación de saldos como en la fiscalización y determinación de ajustes, los cuales deberán pagarse en la fecha establecida por la ley.
- 4.- Esta constancia deberá utilizarse para efectuar cualquiera de los actos a que se refiere el Artículo 2 del Decreto Legislativo 15 del 2 de

CONTRIBUYAMOS TODOS

Fecha de Emisión: 01/10/20

[Signature]
FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE MUNICIPAL

 **República de Honduras**
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 26/10/2018 **RTN: 14071977000965**

KARLA DEL SOCORRO DUBON ERAZO
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo <input type="checkbox"/>	Productores importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador <input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador <input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas <input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista <input type="checkbox"/>	

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

[Signature]
 Ministra Directora

  **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3043104 Transacción: 65003A

[Large handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
Tel. 2663-59 -89

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL**, mayor de edad, **INGENIERO FORESTAL**, de nacionalidad **HONDUREÑO** con tarjeta de identidad 1415-1979-00374 y con domicilio en **LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **KARLA DEL SOCORRO DUBON ERAZO**, mayor de edad, 43 AÑOS, **AUXILIAR DE ENFERMERIA SOLTERA** de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad o partida de nacimiento No 1407-1977-00096 y con domicilio en LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de **ENFERMERA DE TRIAGE**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Realizar pre clínica.
- Monitoreo de pacientes.
- Aplicación de medicamentos.
- Cualquier otra función que le imparta el Patrono o su jefe inmediato superior en forma verbal o mediante adendum, memorándums u otros medios de comunicación que el Patrono y El Trabajador mantengan activos.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **ES POR TIEMPO DEFINIDO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 3 **MESES** dando inicio la relación laboral el **01 DE MARZO DEL AÑO 2021** y terminando el **01 DE MAYO DEL AÑO 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el Centro Social de La Labor Ocotepeque, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**, La que iniciara a las **7.00 AM** y terminara a la **2.00 PM DE LUNES A VIERNES CON DURACION DE 7 HORAS DIARIAS**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 60/100 POR HORA (L.66.60)**, equivalente a **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) mensual**, el cual será pagado en **DEPOSITO** y en forma **MENSUAL** a más tardar el día 30 de cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y el Código de Trabajo.



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
Tel. 2663-59 -89

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el sábado y Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

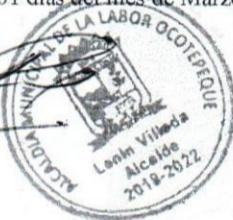
CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno.

EMPLEADOR



KARLA DUBON ERAZO
TRABAJADOR

1407-1977-00096
identidad:

Identidad:

145197900374

❖ El presente modelo es una guía para la elaboración del respectivo contrato dentro de los parámetros legales que establece la Ley de Empleo por Hora.

Divulgación: Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Empleo.





SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA

REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO

FEPH-2

Form fields for company code (1407), RTN (14079000-43320-6), contract code (0002), and registration date (2021).

Lugar de Solicitud: Santa Rosa de Copán Departamento: Copán Municipio: Santa Rosa de Copán

- 1. Nombre del Trabajador: KARLA DEL SOCORRO DUBON ERAZO
2. ID. No. 1407-1977-00096. Teléfono No. 9759-1841
4. Dirección: LA LABOR, OCOTEPEQUE5. Edad: 43 AÑOS
6. Estado Civil: Soltera
7. Sexo: Mujer
8. Profesión u Oficio: AUXILIAR DE ENFERMERIA
9. Cargo o Puesto de Trabajo: ENFERMERA AUXILIAR
10. Lugar de Prestación del Servicio: CENTRO SOCIAL LA LABOR OCOTEPEQUE

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día 01 Mes 03 Año 2021
12. Finalización del Contrato: Día 01 Mes 05 Año 2021
13. Horas Establecidas en el Contrato: 08
14. Jornada de Trabajo: 1) Jornada Diurna

15. Salario por Hora en Lempiras: 10000 00

16. Modalidades de Contratación: 1) Por Tiempo Limitado

17. Metas de Producción Pactadas:

18. Tipo de Mano de Obra: 1) Calificada 2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables:

Handwritten signature and blue circular official stamp of the Ministry of Labor and Social Security.

- 1) Tercera Edad.....
- 2) Personal con Discapacidad
- 3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
- 4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....
- 5) Jóvenes rehabilitados del consume de drogas y alcohol.....
- 6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
- 7) Veteranos de Guerra.....
- 8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....
- 9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados

- 1) Fotocopia del Contrato
- 2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
- 3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
- 4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
- 5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.

Handwritten signature



Firma y Sello del Propietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio





Honduras, C.A.

LA LABOR, OCOTEPEQUE
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 29/03/2021

Hora : 10:55 a.m.

USUARIO: NELDA.ARITA

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 1548

L.: 29,337.63

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 1336

Fecha de Emisión: 27/3/2021

No.Cheque/Nota de Débito: _____

Paguese a: JOSE MIGUEL GONZALEZ SEVILLA

Id/RTN: 0704198600818

La Cantidad en Letras: VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CONTRATO A MEDICO GENERAL DE LA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 000 003 000 55110 11-012-06	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	29,337.63

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-012-06	TRANSFERENCIA DE EMERGENCIA COVID-19 OPERACIÓN FUERZA HONDURAS	29,337.63
Monto Total:		29,337.63

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	29,337.63
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	29,337.63

Firma y Sello de Presupuestario Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.: 0704-1986-00818

0s+js/j9Jmf8UCGeGzxW9I9uEOpxvYj75atnO+duclgqlpvsFOAMMgfZ5FuA36p9CpCbEyCG4u/ggvmqg/SXfa2bx2hMTbN71WCLUoJaZZwB4IVXSoCaybidz0dAwk WP1MJ0NvzSpSmUoVvNclNuvwqfbsS2J8CWizx9U1tMec=



**MUNICIPALIDAD LA LABOR
OCOTEPEQUE, HONDURAS, C.A.**

B.º EL CENTRO, TEL.: 2663-5989

Cuenta N.º: 11-116-000002-7

NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00008915

La Labor Ocotepeque 27/03/2021
Lugar y Fecha

Jose Miguel Gonzalez Sevilla

L 29,337.63

Páguese a la orden de

Veintinueve mil trescientos treinta y siete 63/100 Lempiras

Cantidad en letras

Banco de Occidente, S.A.

Banco de Occidente, S.A.

Firma (s)

[Handwritten signature]

01160790011600002700008915

CÓDIGO CONTABLE	CÓDIGO PRESUPUESTO	DETALLE	DEBE	HABER
		Pago de contrato a medico general de la operacion Fuerza Honduras correspondiente al mes de marzo de 2021		
CONTROL TESORERÍA		IDENTIDAD 0704-1986-00818	ELABORADO POR:	
		R.T.N. 0704198600818	RECIBÍ CONFORME	
N.º 00008915		SOLVENCIA MUNICIPAL	Jose Miguel Gonzalez Sevilla NOMBRE FIRMA	



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE MIGUEL / GONZALEZ SEVILLA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL : 30 JULIO 1986
 SEXO : MASCULINO
 EMITIDA EL : 16 OCTUBRE 2017

0704-1986-00818



10783165-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

JOSE MIGUEL / GONZALEZ SEVILLA

0704-1986-00818

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 03/12/2019

RTN: 07041986008183

JOSE MIGUEL GONZALEZ SEVILLA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

Ministra Directora



Ministra Directora




SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3335888 Transacción: 2AEA7A






MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A.
Tel. 2663-59 -89

- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el sábado y Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno.



Identidad:

1415197900374

identidad:

074198600810

- ❖ El presente modelo es una guía para la elaboración del respectivo contrato dentro de los parámetros legales que establece la Ley de Empleo por Hora.
Divulgación: Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Empleo.





MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A.
Tel. 2663-59 -89

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL**, mayor de edad, **INGENIERO FORESTAL**, de nacionalidad **HONDUREÑO** con tarjeta de identidad 1415-1979-00374 y con domicilio en **LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JOSE MIGUEL GONZALEZ SEVILLA**, mayor de edad o menor autorizado 34 AÑOS, **MEDICO GENERAL, SOLTERO** de nacionalidad **HONDUREÑO**, con tarjeta de identidad o partida de nacimiento No 0704-1986-00818 y con domicilio en LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de **MEDICO GENERAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribirle tratamiento correspondiente.
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamiento de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar resultados.
- Coordinación, atención, evolución, tratamiento y referencia de pacientes.
- Cualquier otra función que le imparta el Patrono o su jefe inmediato superior en forma verbal o mediante adendum, memorándums u otros medios de comunicación que el Patrono y El Trabajador mantengan activos.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **ES POR TIEMPO DEFINIDO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 3 **MESES** dando inicio la relación laboral el **01 DE MARZO DEL AÑO 2021** y terminando el **01 DE MAYO DEL AÑO 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el Centro Social de La Labor Ocotepeque, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**. La que iniciara a las **7.00 AM** y terminara a la **1.00 PM DE LUNES A VIERNES CON DURACION DE 6 HORAS DIARIAS**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **DOCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON 95/100 POR HORAS** equivalente **VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (L.29, 337.63)**, el cual será pagado en **DEPOSITO** y en forma **MENSUAL** a más tardar el día 30 de cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,



SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA

REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO

FEPH-2

Código de la Empresa: 1407 -EPH- []

RTN: 14079000-43320-6

Código de Contrato: 0002 -EPH- []

Fecha de Registro: Día [] Mes [] Año 2 0 2 1

-----Para uso exclusivo de Empleo por Hora, no llenar.-----

Lugar de Solicitud: Santa Rosa de Copán Departamento: Copán Municipio: Santa Rosa de Copán

- Nombre del Trabajador: JOSE MIGUEL GONZALEZ SEVILLA
- ID. No. 0704-1986-008183. Teléfono No. 3368-7668
- Dirección: LA LABOR, OCOTEPEQUE5. Edad: 34 AÑOS
- Estado Civil: Soltero
- Sexo: Hombre
- Profesión u Oficio: MEDICO GENERAL
- Cargo o Puesto de Trabajo: MEDICO GENERAL
- Lugar de Prestación del Servicio: CENTRO SOCIAL LA LABOR OCOTEPEQUE

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día [0 | 1] Mes [0 | 3] Año [2 | 0 | 2 | 1]

12. Finalización del Contrato: Día [0 | 1] Mes [0 | 5] Año [2 | 0 | 2 | 1]

13. Horas Establecidas en el Contrato: [0 | 6]

14. Jornada de Trabajo: 1) Jornada Diurna

15. Salario por Hora en Lempiras: [2 | 9 | 3 | 3 | 7] [6 | 3]

16. Modalidades de Contratación: 1) Por Tiempo Limitado

17. Metas de Producción Pactadas: _____

18. Tipo de Mano de Obra:
1) Calificada
2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables:

[]

MUNICIPALIDAD MUNICIPAL
SANTA ROSA DE COPAN
HONDURAS

- 1) Tercera Edad.....
- 2) Personal con Discapacidad
- 3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
- 4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....
- 5) Jóvenes rehabilitados del consume de drogas y alcohol.....
- 6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
- 7) Veteranos de Guerra.....
- 8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....
- 9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados

- 1) Fotocopia del Contrato
- 2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
- 3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
- 4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
- 5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación

NAAR



**Firma y Sello del Propietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio**

[Handwritten signature]



Municipalidad de La Labor, Ocotepeque
cronograma de actividades programa Fuerza Honduras, segunda etapa,
marzo y abril 2021



DÍA	FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
lunes	1-3-2021	Presentación de inicio programa Fuerza Honduras con el CODEM	Brindar información a los actores claves del municipio sobre las actividades a realizar.	Coordinador CODEM	
martes	2-3-2021	Lineamientos de objetivos programa Fuerza Honduras a personal y planeación de plan de acción municipal	Conocer los objetivos del programa fuerza Honduras	Alcalde Municipal/ coordinador CODEM	
miércoles	3-3-2021	Atención medica en la comunidad de la granadilla.	Brindar atención médica a pacientes de las comunidades de la granadilla, azufrado y rio chiquito.	Dr. José M. González A/E. Karla Dubón	
jueves	4-3-2021	Toma de muestras para detección de SARS-CoV2, Tipo hisopado para PCR y antígeno.	Detección de pacientes positivos de COVID19 y sus contactos.	Dr. José M. González TSA. Oscar Mejía T/M Sarai Marquez	Apoyo región de salud de Ocotepeque y COS La Labor
viernes	5-3-2021	Atención médica en la comunidad de El Rosario.	Brindar atención médica a pacientes de las comunidades El Rosario, San Juan, Las Vegas y alrededores.	Dr. José M. González A/E. Karla Dubón A/E María Arita	



[Handwritten signature]



Municipalidad de La Labor, Ocatepeque
cronograma de actividades programa Fuerza Honduras, segunda etapa,
marzo y abril 2021



DÍA	FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
lunes	8-3-2021 29-3-2021 19-4-2021	Atención médica en la comunidad de El Rosario.	Brindar atención médica a pacientes de las comunidades El Rosario, San Juan, Las Vegas y alrededores.	Dr. José M. González A/E. Karla Dubón A/E María Arita	
martes	9-3-2021 30-3-2021 20-4-2021	Visita domiciliaria a personas de riesgo de la comunidad de Santa Lucia, La Labor.	Identificar factores de riesgo en la población vulnerable de la comunidad. Fortalecer las medidas de bioseguridad en la población visitada	Dr. José M. González TSA. Oscar Mejía A/E. Karla Dubón	
miércoles	10-3-2021 31-03-2021 21-4-2021	Atención médica en la comunidad de la granadilla.	Brindar atención médica a pacientes de las comunidades de la granadilla, azufrado y rio chiquito.	Dr. José M. González A/E. Karla Dubón	
jueves	11-3-2021 22-5-2021	Toma de muestras para detección de SARS-CoV2, Tipo hisopado para PCR y antígeno.	Detección de pacientes positivos de COVID19 y sus contactos.	Dr. José M. González TSA. Oscar Mejía T/M Sarai Marquez	Apoyo región de salud de Ocatepeque y COS La Labor
viernes	12-3-2021 23-4-2021	Atención médica en la comunidad de El Rosario.	Brindar atención médica a pacientes de las comunidades El Rosario, San Juan, Las Vegas y alrededores.	Dr. José M. González A/E. Karla Dubón A/E María Arita	





Municipalidad de La Labor, Ocotepeque
cronograma de actividades programa Fuerza Honduras, segunda etapa,
marzo y abril 2021



DÍA	FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
lunes	15-3-2021 5-4-2021 26-4-2021	Atención médica en la comunidad de El Rosario.	Brindar atención médica a pacientes de las comunidades El Rosario, San Juan, Las Vegas y alrededores.	Dr. José M. González A/E. Karla Dubón A/E María Arita	
martes	16-3-2021 6-4-2021 27-4-2021	Visita domiciliaria a personas de riesgo de la comunidad de Llano largo, La Labor.	Identificar factores de riesgo en la población vulnerable de la comunidad. Fortalecer las medidas de bioseguridad en la población visitada	Dr. José M. González TSA. Oscar Mejía A/E. Karla Dubón	
miércoles	17-3-2021 7-4-2021 28-4-2021	Atención médica en la comunidad de la granadilla.	Brindar atención médica a pacientes de las comunidades de la granadilla, azufrado y rio chiquito.	Dr. José M. González A/E. Karla Dubón	
jueves	18-3-2021 8-4-2021 29-4-2021	Toma de muestras para detección de SARS-CoV2, Tipo hisopado para PCR y antígeno.	Detección de pacientes positivos de COVID19 y sus contactos.	Dr. José M. González TSA. Oscar Mejía T/M Sarai Marquez	Apoyo región de salud de Ocotepeque y COS La Labor
viernes	19-3-2021 9-4-2021 30-4-2021	Atención médica en la comunidad de El Rosario.	Brindar atención médica a pacientes de las comunidades El Rosario, San Juan, Las Vegas y alrededores.	Dr. José M. González A/E. Karla Dubón A/E María Arita	Acompañamiento CIS La Labor.





Municipalidad de La Labor, Ocotepeque
cronograma de actividades programa Fuerza Honduras, segunda etapa,
marzo y abril 2021



DÍA	FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
lunes	22-3-2021 12-4-2021	Atención médica en la comunidad de El Rosario.	Brindar atención médica a pacientes de las comunidades El Rosario, San Juan, Las Vegas y alrededores.	Dr. José M. González A/E. Karla Dubón A/E María Arita	
martes	23-3-2021 13-4-2021	Visita domiciliaria a personas de riesgo de la comunidad de la Granadilla, La Labor.	Identificar factores de riesgo en la población vulnerable de la comunidad. Fortalecer las medidas de bioseguridad en la población visitada	Dr. José M. González TSA. Oscar Mejía A/E. Karla Dubón	
miércoles	24-3-2021 14-4-2021	Atención médica en la comunidad de la granadilla.	Brindar atención médica a pacientes de las comunidades de la granadilla, azufrado y rio chiquito.	Dr. José M. González A/E. Karla Dubón	
jueves	25-3-2021 15-4-2021	Toma de muestras para detección de SARS-CoV2, Tipo hisopado para PCR y antígeno.	Detección de pacientes positivos de COVID19 y sus contactos.	Dr. José M. González TSA. Oscar Mejía T/M Sarai Marquez	Acompañamiento CIS la labor
viernes	26-3-2021 16-4-2021	Atención médica en la comunidad de El Rosario.	Brindar atención médica a pacientes de las comunidades El Rosario, San Juan, Las Vegas y alrededores.	Dr. José M. González A/E. Karla Dubón A/E María Arita	



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD
DE LA LABOR, OCOTEPEQUE

PROGRAMA FUERZA HONDURAS, SEGUNDA
ETAPA.

Elaborado por: Dr. José Miguel González Sevilla

Colegiación: 01-16533

La Labor, Ocotepeque , 1 de marzo al 1 de mayo de 2021



Handwritten signature: *José Miguel González Sevilla*
Blue circular stamp: **MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE**
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD

Introducción

El día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) como una emergencia de salud pública de importancia internacional. El 10 de febrero del 2020 el Gobierno de la Republica de Honduras aprueba el Decreto Ejecutivo Numero PCM-005-2020 en donde se declara, **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV).

Honduras reportó los primeros dos (2) casos de COVID-19 el día 11 de marzo. Al 28 de febrero el país reporta 170,304 personas diagnosticadas con COVID-19, con 4,151 fallecimientos reportados, a nivel municipal se cuenta con 18 casos confirmados en los dos primeros meses de 2021. Al igual que el resto de los países, que se han visto afectados por el rápido aumento de casos de COVID-19, actualmente hay una elevada presión sobre el sistema de salud, comprometiendo su capacidad de respuesta de manera oportuna ante la pandemia.

La Subsecretaria de Redes Integradas de Servicios de Salud, a través de sus diferentes instancias, con fecha el 16 de marzo del 2020, ofreció lineamientos generales para la reorganización de los servicios de salud con el fin de poder ofrecer atención a pacientes sospechosos y confirmados con infección por COVID-19 en los diferentes niveles de atención.

Una de las estrategias definidas en el país para el abordaje demanda incrementada de servicios de salud son los equipos de respuesta rápida(ERR), dependiendo de las necesidades de la población, que funcionarán para la atención de pacientes sospechosos o confirmados por COVID-19, que serán los responsables de dar servicios de atención médica integrales incluyendo la toma de muestras, o sean referidos al resto de establecimientos de salud de la Red para atención y manejo. También atenderá referencia por parte de los Equipos de Respuesta Rápida en atenciones casa a casa con equipos multidisciplinarios capacitados para hacer esta labor.

Estos equipos serán los encargados de referir a los hospitales más cercanos, de ser necesario. Con el fin de orientar a las regiones sanitarias, gestores descentralizados y demás organizaciones que son parte de la respuesta ante esta pandemia se define en este documento las necesidades básicas en cuanto a recursos humanos, equipamiento



Handwritten signature: *Alfonso Quiroz*

Official stamp: **SECRETARIA MUNICIPAL - MSP**
LA PAZ
DEPTO. OCCIDENTAL DE HONDURAS

e insumos para la organización y funcionamiento de estos equipos en el marco de las redes integradas de servicios de salud y la emergencia por COVID-19.

Justificación

Actualmente la pandemia de COVID-19 en el país se encuentra en fase de alta transmisión comunitaria en diferentes departamentos del país. La demanda de los servicios de salud en el primer nivel de atención, áreas de emergencia y hospitalización se ha incrementado rápidamente, debido a la necesidad de atención de casos sospechosos y confirmados por COVID-19. Esto ha ocasionado que en muchas zonas del país los hospitales se vean rebasados en su capacidad de atención, ocasionando largas filas de pacientes para acceder a los servicios de salud y produciendo hacinamiento en las áreas de atención, que ha obligado a la instalación de carpas y centros de triaje en las afueras de las emergencias provocando un detrimento de la calidad de atención; debido al número creciente de pacientes que solicitan los servicios.

Ante esta situación, se requiere de la reorganización de los servicios de atención a la población contagiada por COVID-19 y como uno de los pilares fundamentales de la estrategia, se deben habilitar estrategias de manejo que en su cartera de servicios incluye, tratamiento de la enfermedad de acuerdo a la etapa, realizar tomados de muestras PCR-tr, derivación de pacientes a los hospitales de referencia, de acuerdo con el estado del paciente. De esta manera se busca descongestionar las áreas de emergencia de los hospitales para que puedan atender a los pacientes con otras patologías que también requieren de estos servicios



Handwritten signature and official blue circular stamp of the Secretaría Municipal de Salud.

Marco de Referencia:

Objetivos:

Definir los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida COVID-19 en las áreas priorizadas como parte de la reorganización de la respuesta en red de los servicios de salud ante la pandemia del COVID-19 en el país.

Criterios para la implementación de la estrategia:

Para que los equipos de respuesta rápida puedan tener el impacto que se requiere a nivel municipal es necesario que los mismos tengan como prioridad la Respuesta al COVID-19 (CTR COVID-19) y se deberá considerar al menos:

- Toma de muestras de pacientes sospechosos de enfermedad COVID-19.
- Seguimiento de pacientes positivos y sus contactos.
- Brindar manejo ambulatorio a pacientes sintomáticos leves con la estrategia terapéutica MAIZ.
- Charlas o jornadas de capacitación a personal de riesgo.
- Visitas domiciliarias con objetivos propios de las unidades de salud: seguimiento o captación de embarazadas, seguimiento o captación de pacientes con Tuberculosis, alarmas activas de vacunas o sospecha de enfermedades prevenibles por vacunas, ferias de la salud, entre otros que mejoren el acceso de los servicios de salud y cumplan con el criterio de fortalecer las unidades de atención.

Comunicación:

El funcionamiento de esta estrategia debe ser socializado ampliamente con fuerzas vivas, CODEM y a la población en general a través de los diferentes medios de comunicación locales.

Manejo de Recursos Humanos:

- Médico General
- Auxiliar de enfermería



Estrategia:

1. Fortalecimiento de los establecimientos de salud:
Recurso Humano.
Equipo de protección personal.
Equipos y materiales para funcionamiento del centro.
Material médico quirúrgico.
Insumos de limpieza.
2. Equipo de respuesta rápida:
Evaluación de pacientes positivos y sospechoso.
Monitoreo de pacientes y sus contactos.
Brindar educación a personas y empresas sobre medidas de bioseguridad.
Apoyo a los establecimientos de salud en las diferentes actividades.
3. Detección de casos positivos:
Toma de muestras (hisopado) de pacientes sospechoso o contactos de pacientes positivos de Covid-19.

Atención al usuario:

Previo a la atención se debe realizar las siguientes actividades:

- Presentación por parte del equipo y la razón de su visita
- Revisar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad con el uso de la mascarilla y si no está utilizando mascarilla se le entrega una para que la utilice de inmediato (dependiendo de la capacidad del recurso).
- Toma de temperatura con Termómetro Infrarrojo.
- Aplicación de gel en manos.
- Entrevista al paciente sobre su estado de salud y el de sus convivientes.
- Indagar si el paciente tiene síntomas respiratorios, fiebre, dolor de cabeza, malestar general y dificultad respiratoria. En el caso de que el paciente presentará alguno de los síntomas anteriormente descritos se ofrecerá la toma de muestra para diagnóstico de COVID-19, si esta se encuentra disponible de forma inmediata, de lo contrario se le notificará el lugar y la fecha de toma de muestras.
- Entrega de tratamiento MAIZ a pacientes positivos por COVID-19 o con alta sospecha y que cuya prueba diagnóstica no pueda ser efectuada en ese momento.
- Seguimiento de estado de salud del paciente y sus contactos.



- Referencia oportuna a un establecimiento de mayor nivel si la condición del paciente lo amerita.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición si lo



A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "FACULTAD MEDICA" at the top and "HOSPITAL GENERAL DE GUAYAMA" at the bottom. The signature is written in a cursive style and extends across the stamp.

Criterios para derivación de paciente a atención en segundo nivel:

Estos criterios están en el protocolo de manejo clínico de pacientes adultos por COVID-19, se evaluará y brindará atención de cuidados básicos de soporte vital, mientras se gestiona el traslado a un centro de mayor complejidad.

- Oximetría de pulso menor de 90%
- Dificultad respiratoria mayor de 22 X'
- Parámetros de la presión arterial alertada manifestada como la presión arterial sistólica mayor **de 150mmhg o hipotensión arterial.**
 - Oliguria
 - Dolor torácico con disnea
 - Alteración de la conciencia

Algún otro estado que comprometa la salud del paciente o que amerite evaluación

Área de toma de muestra:

Para esta área se definirá un espacio ventilado, con buena iluminación, dentro de las instalaciones definidas por los equipos de respuesta rápida. Se requiere una silla y firme para el paciente, basureros de metal con acción a pedal para descarte de desechos infecciosos, al menos un termo de refrigeración con temperatura entre 2-8°C para el mantenimiento de la cadena en frío de los medios de transporte viral como de los hisopados nasofaríngeos.

La toma de la muestra se hará de manera coordinada con la Red de Salud, con apoyo del servicio de microbiología.

Se deberá de realizar una coordinación con la Región Sanitaria para la dotación de medios de transporte viral, termos y el transporte adecuado de los hisopados nasofaríngeos en sus respectivas hieleras (ice pack) manteniendo la cadena de frío.

Logros:

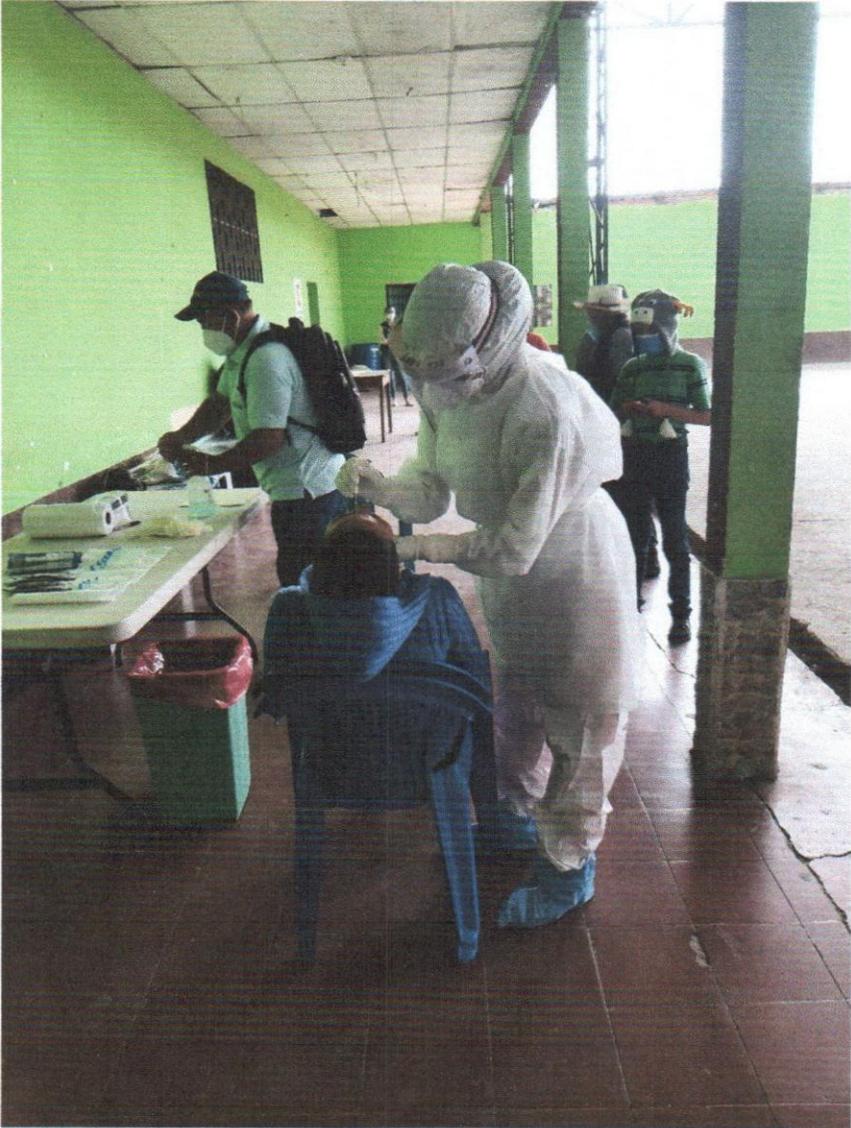
Toma de muestras para detección de COVID19 tipo PCR-tr: 220 muestras

Toma de muestras para detección de COVID19 tipo antígeno: 48

Pacientes positivos: 57



Evidencia Fotográfica:



[Handwritten signature]



ALCALDIA MUNICIPAL
Guatemala, Guatemala



Handwritten signature





MUNICIPIO DE ACACIBIA
[Signature]




ALCALDIA MUNICIPAL -
San Juan - Pinar del Rio
[Signature]



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

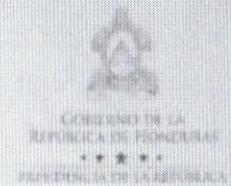
SUBSANACION FUERZA HONDURAS 1



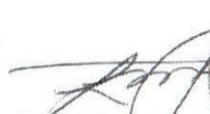
MUNICIPALIDAD DE LA LABOR

DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

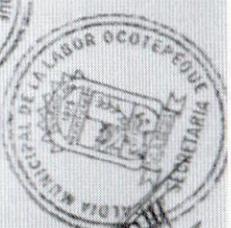
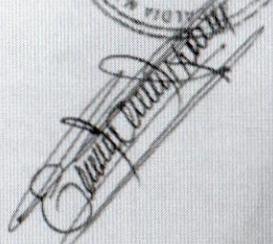


N°	COMPRA	DESCRIPCION DE LA COMPRA/ CONTRATACION	MES DE COMPRA/ CONTRATACION	TIPO DE COMPRA/ CONTRATACION	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR DE COMPRA/ CONTRATACION
1	Contratación de Recurso Humano	Contrato de Recursos humanos médico, enfermera auxiliar.	Marzo	Contrato	Contrato	L. 39,337.63
			Abril	Contrato	Contrato	L. 35,940.37
TOTALES						L. 75,278.00


Firma y Sello
Alcalde municipal




Firma y Sello
Compras y Suministros

Subsana



MUNICIPALIDAD DE LA LABOR OCOTEPEQUE
 HONDURAS C. A, TEL 2663-5989, CORREO ELCTRONICO munilabor@yahoo.com
PLANILLA DE PERSONAL OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

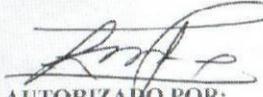
MUNICIPALIDAD DE: LA LABOR, OCOTEPEQUE
 PROGRAMA: 04

PLANILLA DEL MES DE MARZO DE OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

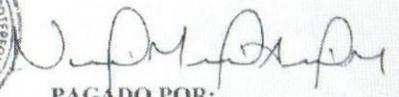
N°	Nombres	Cargos	Identidad	IMPORTE APROBADO OPERACIÓN FUERZA HONDURAS	Firma	Fecha de Pago
1	JOSE MIGUEL GONZALEZ SEVILLA	MEDICO GENERAL	0704-1986-00818	29,337.63		29/03/2021
2	KARLA DEL SOCORRO DUBON ERAZO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1407-1977-00096	10,000.00		29/03/2021
	TOTAL GENERAL			39,337.63		

Subsana da

HAGO CONSTAR: Que esta planilla es correcta y justa y que los servicios que en ella se expresan, han sido prestados por las personas asignadas.

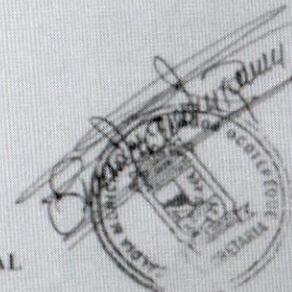

 AUTORIZADO POR:
 ALCALDE MUNICIPAL




 PAGADO POR:
 TESORERO MUNICIPAL



REVISADO POR:
 CONTADOR MUNICIPAL





Municipalidad de La Labor
Departamento de Ocotepeque



La Labor Ocotepeque, Barrio el centro Frente al parque Central
Correo electrónico: munilalabor@yahoo.com Telefax. 2663-5989

VEEDURIA SOCIAL

Durante los procesos de desarrollo de la Operación Fuerza Honduras siempre se a contado con el acompañamiento del personal de la Comisión Ciudadana de Transparencia Y Comisionado Municipal para hacer más transparentes los procesos de compras, contrataciones y entregas de materiales, se anexara una constancia de lo antes mencionado.



Telefax: 2663-5989 / Correo Electrónico: munilalabor@yahoo.com
Telefax: 2663-5989 / Correo Electrónico: ...



Municipalidad de La Labor
Departamento de Ocotepeque



La Labor Ocotepeque, Barrio el centro Frente al parque Central
Correo electrónico: munilalabor@yahoo.com Telefax. 2663-5989

CONSTANCIA DE VEEDURIA SOCIAL

Yo Marínela Recinos Cartagena con numero de identidad 1407-1981-00168 Presidenta de la Comisión Ciudadana de Transparencia, y formando parte como veedor social, del Programa Operación Fuerza Honduras en el Municipio de La Labor, por medio de la presente hago constar que e estado formando parte de selección de proveedores para la compra de equipo médico y equipamiento de los centros de salud del municipio, contratación de personal (medico y enfermera) y así mismo en la entrega del equipo antes mencionado, tomando en cuenta que dicho proceso se a realizado bajo los lineamientos establecidos por el programa.

Y para fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente a los 2 días del mes de noviembre del 2021.



Marínela Recinos Cartagena
Presidenta de la Comisión Ciudadana de Transparencia





SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA



Telefax: 2663-5989/ Correo Electrónico: munilalabor@yahoo.com



Municipalidad de La Labor
Departamento de Ocotepeque



La Labor Ocotepeque, Barrio el centro Frente al parque Central

Correo electrónico: munilalabor@yahoo.com Telefax. 2663-5989

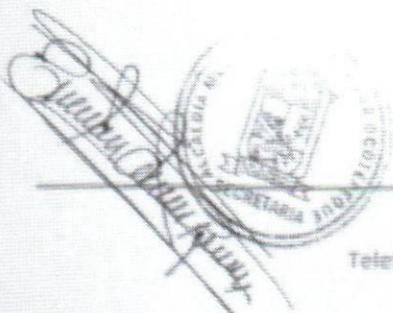
CONSTANCIA DE VEEDURIA SOCIAL

Yo Rafael Leonardo Portillo Mejia con numero de identidad 1407-1989-00151 Secretario de Comité de Emergencia Municipal (CODEM), y formando parte como veedor social, del Programa Operación Fuerza Honduras en el Municipio de La Labor, por medio de la presente hago constar que he estado formando parte de selección de proveedores para la compra de equipo médico y equipamiento de los centros de salud del municipio, contratación de personal (medico y enfermera) y así mismo en la entrega del equipo antes mencionado, tomando en cuenta que dicho proceso se a realizado bajo los lineamientos establecidos por el programa.

Y para fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente a los 2 días del mes de noviembre del 2021



Rafael Leonardo Portillo Mejia
Secretario de Comité de Emergencia Municipal (CODEM)



Telefax: 2663-5989/ Correo Electrónico: munilalabor@yahoo.com

INFORME EJECUTIVO

1. RESUMEN EJECUTIVO

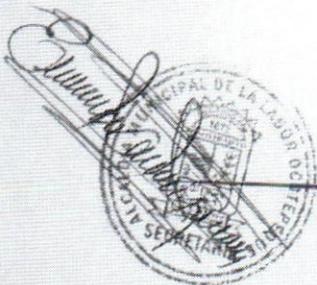
La realización del presente informe corresponde a un compromiso conjunto asumido por la municipalidad de La Labor el cual incluye los datos cuantitativos y el análisis detallada del proceso de compras de acuerdo a la emergencia declarada mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM 117-2020 la Municipalidad de La Labor Ocotepeque a través del programa "Operación Fuerza Honduras" recibió en un monto por Lps. 75,278.00 para atender a como efecto de la emergencia COVID-19. haciendo mención que somos un municipio con bajos recursos económicos según los datos estadísticos detallados dentro del presente resumen ejecutivo.

El Municipio de La Labor cuenta con una población de 8,184 habitantes, distribuidos en la cabecera municipal, aldeas y caseríos. (22 comunidades)

- Del total, 4,221 son mujeres y 3,963 hombres. Existe un promedio de 3.91 personas por vivienda y una densidad poblacional es de 71 habitantes por Km².
- La población menor o igual a 18 años es de 2,716 habitantes equivalente a 33.18% del total, lo que muestra una población relativamente joven que en los próximos años estará presionando por nuevas fuentes de trabajo y nuevos servicios públicos, entre otros aspectos.
- La natalidad para el año 2018 fue de 721 niños, lo que significa una tasa de natalidad de 8.81 por cada mil habitantes por lo que se considera una tasa de natalidad moderada. - El 25.61% de la población recibe el servicio de agua, del cual el 85.57% es a través de acueducto, un 2.15% mediante pozo y un 0.91% con agua de quebrada.
- Existen 418 madres solteras, hay que considerar que en aproximadamente el 5.10 % de las viviendas viven dos o más familias.
- La tasa de mortalidad materna durante el parto y el posparto para el 2018 fue de 16.67% Por cada mil partos; sin embargo, la mortalidad infantil fue de 0.35 por cada mil niños menores de 5 años.
- Entre las enfermedades de mayor incidencia en la población están las infecciones respiratorias agudas (IRAS) con un 66.06%, dengue clásico (9.56%), diarreas (7.84%), enfermedades de la piel (5.74%), alcoholismo (4.21%) y otras (5.61%). -
- La cobertura en disposición de excretas es del 92.69%, distribuido en servicio sanitario con 50.41% de la población y 33.68% con letrinas.
- La cobertura del servicio de energía eléctrica es de 72.59%.
- Existen un total de 2093 viviendas, de las cuales el 99.24% se encuentran ocupadas.
- En cuanto a la tenencia de la vivienda el 87.82% de las familias poseen viviendas propias totalmente pagadas, un 5.49% está alquilando, un 5.21% la ocupan en forma prestada y el 1.84% posee vivienda propia, pero la está pagando.

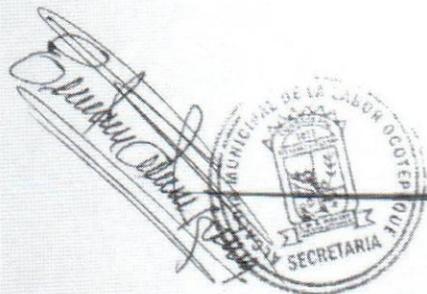


- 3,162 niños y jóvenes se encuentran en edad escolar (38.64% del total de la población), de estos 49.46 % son varones y 50.54% son mujeres, de los cuales el 56.77% está estudiando.
 - La población estudiantil que ha logrado llegar a nivel diversificado es aceptable, 53.96% de los que tienen edad de estar en este nivel.
 - La tasa de analfabetismo es de 5.51% en población mayor o igual a 7 años.
 - Las principales actividades económicas del municipio son: la producción de café, el comercio al por menor, producción granos básicos a nivel de maíz y frijoles para la subsistencia, ganadería, servicios profesionales, carpinterías, construcción, talleres metal – mecánicos, sastrerías – modistas, etc.
 - La mayor fuerza de trabajo predominante está en la producción agropecuaria, existen 1139 agricultores, jornaleros y ganaderos que representa el 60.75% de la PEA.
 - Población en edad de trabajar (PET) del municipio representa el 81.97% (6709 hab) del total de la población; la población económicamente activa (PEA) es el 47.76% (6709 hab) de la PET y el 76.72% está ocupada (aunque no su pleno tiempo y potencial, existiendo un subempleo principalmente con las mujeres). La población económicamente inactiva representa el 23.28% de la PET.
 - Existen un total de 132 profesiones y oficios sin tomar en cuenta a los estudiantes, rentistas y los discapacitados.
 - Las profesiones, Maestros de educación primaria (71), peritos mercantiles (103), promotor social (15), bachiller en administración de empresas (79) y enfermeras (23).
 - Las ocupaciones más relevantes son labrador agricultor (1902), oficios domésticos (2396), ama de casa (390) y comerciante menor (113).
 - El 26.77% de los hogares tienen ingresos menores de mil lempiras y para el 20.5% es menor de los cuatro mil.
 - El 9.46% (198) de los hogares reciben remesas del exterior, que en un 26.77% son menores a 2,000.00 Lempiras, aunque el número de familias con personas emigradas es bajo (10.65%)
 - En el 83.76% (1753) de los hogares algún miembro trabaja por cuenta propia la tierra.
- Solo el 43.62% de los hogares que la trabajan poseen tierra propia totalmente pagada, un 0.72% la están pagando, un 0.72% la alquila y un 2.29% trabaja con tierra prestada.
- De los que trabajan la tierra producen alimentos; y de estos al 82.85% les es suficiente para autoconsumo En el 14.15% de los hogares del municipio los hombres participan con organización, el 9.57% de las mujeres participan en organizaciones.



OBJETIVOS

- Coordinar con autoridades Municipales y operadores de justicia, el acompañamiento en las diferentes actividades, de detección, manejo y control de casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
- Establecer las directrices para el manejo y abordaje ambulatorio de las personas positivas y con sospecha de COVID-19 por el personal de salud del municipio de La Labor, Ocotepaque.



EJECUCION

Durante la ejecución del programa el personal contratado salió a los diferentes hogares a entrevistar las personas sospechosas de estar infectadas, aplicando la ficha epidemiológica de vigilancia de COVID-19. Evaluando y verificando el estado de salud de estas personas, de ser necesario se realizaba el traslado de la persona a un centro hospitalario de atención; si el entrevistado manifestaba síntomas leves y no amerite traslado a un hospital se le administra tratamiento sintomático.

Contando también con la aplicación de primera y segunda dosis de vacuna contra COVID-19, realizándose 2 jornadas de Vacunaton y así atender con afluencia a los pobladores.

De acuerdo a la emergencia declarada mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM 016-2020 con fecha de publicación 6 de marzo del 2020, la Municipalidad de La Labor Ocotepeque a través del programa "Operación **Fuerza Honduras**" recibió un monto por Lps. 75,278.00 para atender a 1483 hogares, como efecto de la emergencia COVID-19.

Hacemos constar que los responsables directos en la ejecución Operación Fuerza Honduras, es la municipalidad de La Labor conjuntamente con sus departamentos operativos y bajo la veeduría social de la comisión ciudadana de transparencia y comisionado municipal, con el apoyo técnico del CODEM.



En el municipio de La labor departamento de Ocotepaque, a los 02 días del mes de noviembre del año 2021

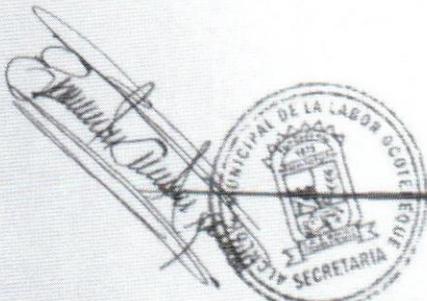
Lenin Villalobos Canajal

Nombre y Firma del Alcalde



Enma Adelina Ramirez

Nombre y Firma del Secretario(a) Municipal





Municipalidad de La Labor
Departamento de Ocotepeque



La Labor Ocotepeque, Barrio el centro Frente al parque Central

Correo electrónico: munilalabor@yahoo.com Telefax. 2663-5989

AUTENTICA

La suscrita Secretaria Municipal de La Labor, Departamento Ocotepeque en uso de mis facultades y deberes otorgados por la Ley, como ministra pública, por este acto CERTIFICO: Que las copias de los documentos de liquidación de Operación Fuerza Honduras son fieles a sus originales. DOY FE.

Dado en el municipio de La Labor, Departamento de Ocotepeque a los 2 días del mes de noviembre del 2021.


Emma Adelina Ramirez
Secretaria Municipal

